

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veinte de octubre de dos mil veintitrés.

INTERLOCUTORIO	NÚMERO 1528
DEMANDANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO FC- ADAMANTINE NPL
DEMANDADO	WILDER FERNANDO ROBECHI VALDÉS
PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	170014003007-2023-00651-00

A continuación, se inadmitirá la demanda de la referencia, para que sea corregida del defecto que adolece:

Se aportará el contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración de Pago y Contratos Accesorios celebrado el 10 de noviembre de 2021, en el cual la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., actúa única y exclusivamente como vocero y administrador de la entidad demandante.

Por lo anterior se inadmitirá la presente demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y se le concederá a la parte actora un término de cinco días para que subsane el libelo de los defectos anotados, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: INADMITIR la presente demanda ejecutiva, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

Segundo: CONCEDER a la parte actora un término de cinco días para que corrija el libelo del defecto anotado, so pena de rechazo.

Tercero: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada Luisa Fernanda Gutiérrez Rincón, para que obre en representación de Systemgroup S.A.S., apoderada de la entidad demandante y conforme al poder que se le confiere.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO

J u e z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. <u>155</u> DEL 23 DE OCTUBRE DE 2023 MARIA YORMENZA LOPEZ GALLO Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **558d7c61774ec920e4ff7a0f93503425a6c1b135f45bd321a2f87c608340ad85**

Documento generado en 20/10/2023 10:58:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>